

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 245 2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 SEP 2021

VISTOS: Contrato N° 038-2019/ GOPB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en fecha 31 de Diciembre del 2019; Carta N° 030-2021/CONSORCIO ESPÍNDOLA, de fecha 22 de septiembre del 2021; Informe N° 073-2021/ING.MRPL/GRP-401000-401400-40142, de fecha 27 de Septiembre del 2021; Informe N.º 882-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Septiembre del 2021; Informe N° 495-2021/GRP-40100-401400 de fecha 27 de del 2021; el Informe N° 327-2021/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Septiembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

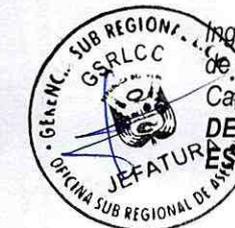
Que, de conformidad con el artículo 19 de la constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en consecuencia la Sub Región Luciano Castillo Colonna, siendo un Órgano Desconcentrado, aplica la misma mención legal.

Que, la "Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna" Sullana-Piura y el Consorcio Vial Espindola, suscriben el Contrato N° 038-2019/ GOPB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en fecha 31 de Diciembre del 2019, en razón a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de Obra: "**RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA –PIURA**" CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450668, por un valor de S/.66'304,422.05 Sesenta y Seis Millones Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con/100).

Que, mediante Carta N° 030-2021/CONSORCIO ESPÍNDOLA, de fecha 22 de septiembre del 2021, el Ing. MITRIDATES GARCIA GARCIA, representante Común del Consorcio VIAL ESPINDOLA, solicita cambio de especialista, en razón, que la Ing. VIVIAN DEL CARMEN VASQUEZ MORE, con CIP N° 169850, presenta su renuncia por motivos de fuerza mayor, y con la finalidad de cumplir con todas las partidas y con el personal idóneo, se propone al Ing. JOSÉ ARMANDO SOSA SAAVEDRA, con CIP N° 43422.

Que, mediante el Informe N° 073-2021/ING.MRPL/GRP-401000-401400-40142, de fecha 27 de Septiembre del 2021; el Ing. Máximo Rolando Palacios Lazo, Monitor de Obras de la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, solicita al Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar, Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, cambio de especialista de Metrados y Valorizaciones en la Obra: "**RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO- SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA –PIURA**" CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450668 y recomienda declarar PROCEDENTE dicha solicitud, previa evaluación de la documentación presentada para definir la Experiencia y Calificaciones Profesionales del Ing. JOSE ARMANDO SOSA SAAVEDRA-CIP N° 43422, los que demuestran que cumplen con requerimientos mínimos solicitados en las BASES INTEGRADAS N° 001-2019/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA y en cumplimiento con el artículo 81° del Decreto Supremo 148-2019-PCM que modifica al Decreto Supremo 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Informe N.º 882-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Septiembre del 2021, el Ing. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR, Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, hace de conocimiento al Ing. EDWIN ÁNGEL CHINCHAY FALCONI – Sub Director de Infraestructura; la Procedencia de Cambio de Especialista de Metrados y Valorizaciones en la Obra: "**RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO- SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA –**



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 245-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 SEP 2021

PIURA" CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450668 y recomienda derivar al área que corresponde para que se emita el Acto Resolutivo de Cambio de Especialista en Metrados y Valorizaciones, previa Opinión Legal.

Que, mediante Informe N° 495-2021/GRP-40100-401400 de fecha 27 de del 2021, el Ing. EDWIN ÁNGEL CHINCHAY FALCONI – Sub Director de Infraestructura; emplaza al Gerente Sub Regional – Ing. JUAN RICARDO VÍLCHEZ CORREA, para la Procedencia a Solicitud de Cambio de Especialista, en este sentido se APRUEBA la Solicitud de Cambio de Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones para la Ejecución de la Obra: **"RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO- SAMANGUILLA-ESPINOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA –PIURA" CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450668**, elevándose dicho expediente para previa Opinión legal y correspondiente Acto Resolutivo

Que, con Informe N°327 -2021/GRP- 401000-401100, de fecha 29 de septiembre del 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina que resulta viable y amparable en derecho LA SUSTITUCIÓN DE ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES, para la ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA –PIURA" CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450668**; en amparo de la normativa a continuación citada;

Que, conforme lo regula el **Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido**, del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente:

"56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56.A.2 La evaluación de la documentación acreditada será realizada por el área usuaria. 56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación".

Que, asimismo de conformidad con el art. 81 numeral 81.2. del D.S. N° 148-2019-PCM , prescribe:

"81.2Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y la persona a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la Solicitud a la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado."

En consecuencia estando debidamente motivado, de acuerdo a la normatividad invocada, a los informes técnico y legal con opinión favorable, se procede a la aprobación de Sustitución de la Ing. VIVIAN DEL CARMEN VÁSQUEZ MORE, por el Ing. JOSÉ ARMANDO SOSA SAAVEDRA, con CIP N° 43422; como **"Especialista en Metrados y Valorizaciones para la Ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA**



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 245-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 SEP 2021

DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO- SAMANGUILLA-
ESPINOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA –
PIURA” CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450668

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN de la Ing. VIVIAN DEL CARMEN VASQUEZ MORE, por el Ing. JOSÉ ARMANDO SOSA SAAVEDRA, con CIP N° 43422; como “Especialista en Metrados y Valorizaciones para la Ejecución de la Obra: “RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO- SAMANGUILLA-ESPINOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA –PIURA” CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450668;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Equipo de Abastecimiento – área de contrataciones, realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente;

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE a la Contratista CONSORCIO VIAL ESPINDOLA; el presente acto Resolutivo, al domicilio Calle PROCER MENDIBURO N° 378-Dpto 402 Urb. Club Grau-Piura.

ARTICULO QUINTO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

